

URGENTE

BANCO DE LOS TRABAJADORES
GERENCIA COMERCIAL

GG-2006-107

RECIBIDO
06 JUN 2006

Junio 06

F: 2006

HORA: 15:52

Banco de los Trabajadores

RECIBIDO
6 JUN. 2006
9:30

BANCO DE LOS TRABAJADORES
Gerencia de Créditos y Cobranzas

JUNTA DIRECTIVA
Hora: f

RECIBIDO
06 JUN. 2006

Horas: 15:52

Señores
Jefes de Agencia Locales y Departamentales
Gerente de Comercialización
Ciudad

Estimados Señores:

Les agradezco dejar sin efecto el oficio GG-2006-104 de fecha 1 de los corrientes, en relación a la venta voluntaria de acciones; ya que la misma está regulada en los artículos del Reglamento para la Venta de Acciones Comunes, aprobado por Junta Directiva, que textualmente le transcribo para su aplicación:

Artículo 4°. Suscripción de Acciones: Pueden suscribir y pagar acciones comunes únicamente los trabajadores que tengan relación de dependencia laboral, los sindicatos de trabajadores, las cooperativas y organizaciones similares de trabajadores.

Artículo 5°. Requisitos para Suscripción de Acciones: Las personas que soliciten comprar acciones comunes deben acreditar documentalente la calidad de trabajador en relación de dependencia laboral, mediante constancia extendida por la empresa donde labora, suscrita por la persona autorizada por la empresa. Además, debe presentar solicitud escrita proporcionada por el Banco y original y fotocopia de la cédula de vecindad. El Banco de los Trabajadores se reserva el derecho de establecer la veracidad de la información proporcionada.

Los sindicatos de trabajadores, las cooperativas y organizaciones similares de trabajadores deben acreditar ante el Banco de los Trabajadores su personalidad y personería jurídicas.

BANCO DE LOS TRABAJADORES
GERENCIA DE OPERACIONES

RECIBIDO
06 JUN 2006

SECRETA
Hora: f

GG-2006-107

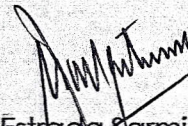
Hoja No. 2

Artículo 8°. Forma de Suscripción: Para suscribir acciones comunes los trabajadores lo harán en forma personal en las oficinas centrales del Banco de los Trabajadores, en cualquiera de sus agencias locales o departamentales o mediante solicitud presentada a través de los promotores autorizados por el Banco de los Trabajadores. Las solicitudes presentadas en las agencias y por los promotores deben trasladarse al Departamento de Acciones y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5°. del presente reglamento.

Artículo 17°. Nulidad de Venta de Acciones: El derecho que confieren las acciones vendidas sin cumplir con los requisitos contenidos en este reglamento serán nulas.

Agradeciendo su colaboración al respecto, me suscribo.

Atentamente,



Lic. Carlos Estrada Sarmiento
Gerente General

Copias: Junta Directiva, Auditoría Interna, Gerencia Financiera, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Créditos,
Coordinador Ejecutivo Departamento de Acciones,

Astrid de C.